

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVIII

Neuquén, 25 de Abril de 2018

EDICIÓN N° 3629

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

Ministro de Deporte, Cultura,  
Juventud y Gobierno: Dr. JUAN PABLO PREZZOLI

Ministro de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO

Ministro de Ciudadanía: Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministro de Salud: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social  
y Seguridad: Sr. MARIANO GAIDO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano 439

☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

Sra. Contreras Gladys Noemí

## LEYES DE LA PROVINCIA

### LEY N° 3106

#### POR CUANTO:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°:** Créase el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, en todos sus tipos y modalidades, en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, el que tendrá por principal función brindar asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito sin que sea requisito acreditar la carencia de recursos económicos.

**Artículo 2°:** La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, con la intervención de la Subsecretaría de las Mujeres dependiente del Ministerio de Ciudadanía o los organismos que en el futuro los replacen; quedando facultado para celebrar convenios con la Nación, los municipios y los colegios profesionales.

**Artículo 3°:** Los integrantes del Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género serán designados por la autoridad de aplicación con la debida intervención de la Subsecretaría de las Mujeres. Para ello, se solicitará la colaboración de los colegios de abogados y procuradores de cada circunscripción judicial, quienes propondrán listas de matriculados con especialidad en la materia.

**Artículo 4°:** El Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género tiene como principal objetivo garantizar el patrocinio jurídico gratuito y facilitar el acceso a la Justicia de las víctimas de violencia de género.

**Artículo 5°:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación.

**Artículo 6°:** El Poder Ejecutivo debe realizar las previsiones presupuestarias para garantizar la implementación de la presente Ley.

**Artículo 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de marzo de dos mil dieciocho.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa  
Presidente  
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3106**

Neuquén, 17 de abril de 2018.

#### POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0475/2018.

FDO.) GUTIÉRREZ  
PREZZOLI  
ALCARAZ

---

### LEY N° 3107

#### POR CUANTO:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°:** Se modifica el Artículo 1° de la Ley 2850, el que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1°: Se dispone la instalación de cartelería alusiva a la gesta de Malvinas en los ingresos a los municipios de la Provincia”.*

**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de marzo de dos mil dieciocho.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa  
Presidente  
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3107

Neuquén, 17 de abril de 2018.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0479/2018.

**FDO.) GUTIÉRREZ  
GAIDO**

---

**LEY Nº 3108**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º:** Se adhiere a la Ley Nacional 27191, modificatoria de la Ley Nacional 26190 -Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica-, con excepción de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 17 y reserva de las potestades tributarias y de imposición de la Provincia.

**Artículo 2º:** Los beneficiarios de la presente Ley son las personas humanas o jurídicas, titulares de las inversiones o concesionarios de proyectos de instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables radicadas en la Provincia que encuadren en las previsiones de las Leyes 26190 y 27191.

**Artículo 3º:** Las personas referidas en el Artículo 2º cuentan con los siguientes beneficios, respecto del pago de los impuestos que se detallan a continuación:

- a) Impuesto inmobiliario: Están exentos, por veinte (20) años, los inmuebles o parte de ellos, afectados a la instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.
- b) Impuesto de sellos: Están exentos, por veinte (20) años, los actos, contratos u operaciones vinculados con el desarrollo

de proyectos, construcción, adquisición de tecnología, construcciones civiles, de obra electromecánica o eléctrica, generación de energía, abastecimiento y contratos de operación y mantenimiento, y, en general, todo lo relacionado con la actividad de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables. Esta exención debe considerarse de naturaleza objetiva, involucrando al total del impuesto de sellos devengado en cada uno de los actos, contratos y operaciones, sin aplicación de la divisibilidad del impuesto.

- c) Impuesto sobre los ingresos brutos: La actividad de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables cuenta con una alícuota del 0% (cero por ciento) los primeros cinco (5) años. En los períodos fiscales siguientes, se aplicará lo establecido en el Consenso Fiscal, ratificado por la Ley 3090 y aprobado por la Ley Nacional 27429.

Las exenciones mencionadas comienzan a regir desde la aprobación, por parte de la autoridad de aplicación, del proyecto de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.

Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Artículo, se debe acreditar la inexistencia de deuda de los impuestos que, por la presente, se eximen o haberla regularizado mediante su inclusión en regímenes de pago y estar cumpliendo con ellos en las formas y condiciones que establece la Dirección Provincial de Rentas.

**Artículo 4º:** Los beneficiarios de la presente Ley tienen prioridad para recibir apoyo de los fondos de promoción de inversiones vigentes o a crearse en la Provincia, cuando acrediten uso de tecnología nacional o provincial y recursos humanos locales.

**Artículo 5º:** El incumplimiento del proyecto aprobado por la autoridad de aplicación da lugar a la revocación de los beneficios establecidos por la presente Ley y al reclamo de los tributos dejados de abonar, más sus intereses y actualizaciones.

**Artículo 6º:** Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace.

**Artículo 7º:** Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley y a brindar los beneficios tributarios necesarios para promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

**Artículo 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de marzo de dos mil dieciocho.

**Fdo.) Cr. Rolando Figueroa**  
Presidente  
H. Legislatura del Neuquén

**Lic. Beatriz Villalobos**  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3108**

Neuquén, 17 de abril de 2018.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0476/2018.

**FDO.) GUTIÉRREZ**  
**BRUNO**

\_\_\_\_\_  
**LEY N° 3109**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º:** Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2019 la vigencia de la Ley 2394 -de suspensión de los procesos de ejecución de sentencias de procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o de su grupo familiar-.

**Artículo 2º:** La presente norma es de orden público y se aplicará conforme lo estatuido en el Artículo 7º del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de marzo de dos mil dieciocho.

**Fdo.) Cr. Rolando Figueroa**  
Presidente  
H. Legislatura del Neuquén

**Lic. Beatriz Villalobos**  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3109**

Neuquén, 17 de abril de 2018.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0477/2018.

**FDO.) GUTIÉRREZ**  
**BRUNO**

\_\_\_\_\_  
**LEY N° 3110**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º:** Institúyese el 22 de marzo como Día Provincial del Agua, coincidiendo con el Día Mundial del Agua, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

**Artículo 2º:** El Consejo Provincial de Educación debe incorporar al calendario escolar la fecha referida en el Artículo 1º e implementar actividades vinculadas con la problemática del agua y el ambiente, con el propósito de crear conciencia en los niños, niñas y adolescentes acerca de la necesidad de cuidar, proteger y colaborar con la defensa de este bien común.

Si la fecha coincide con un día inhábil, se trasla-

dará esta jornada al último día de clases inmediato anterior.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de marzo de dos mil dieciocho.

**Fdo.) Cr. Rolando Figueroa**  
**Presidente**

**H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. Beatriz Villalobos**  
**Secretaria**

**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3110**

Neuquén, 17 de abril de 2018.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0480/2018.

**FDO.) GUTIÉRREZ**  
**STORIONI**

## DECRETOS SINTETIZADOS

### AÑO 2018

**0471** - Delega el Gobierno de la Provincia en el señor Vicepresidente de la Honorable Legislatura Provincial.

**0472** - Delega el Gobierno de la Provincia en el señor Vicegobernador de la Provincia del Neuquén.

**0473** - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén.

**0474** - Aprueba un Aporte No Reintegrable a favor de la "Cooperadora Hospital Junín de los Andes", para la compra de un ecógrafo portátil para equipar a dicho Hospital.

**0478** - Crea y aprueba un "Programa de Financiamiento de corto plazo para el Ejercicio 2018", mediante la cual se aprueba la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia y/o la contratación de préstamos y/u otras obligaciones a corto plazo.

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO JR-9402.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución en los autos caratulados: "**Comisión de Fomento de Los Chihuidos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 - Actuación Sumarial**", (**Expte. Nº 5600-02003/2013 - Alc. 1**), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al Sr. Gabriel Fabián Rojas -Presidente- y a la Sra. Blanca Flor Castro -Secretaria Tesorera-, respecto de la Observación Nº 2 inciso a), que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9121, contenida en el Anexo I del Informe Nº 5050/14 y ratificada mediante Informe Nº 5288/15 correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2013 de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos. **Artículo 2º:** Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Gabriel Fabián Rojas -Presidente- y de la Sra. Blanca Flor Castro -Secretaria Tesorera-, respecto de la Observación Nº 2 inciso b), que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9121, contenida en el Anexo I del Informe Nº 5050/14 y ratificada mediante Informe Nº 5288/15 correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2013 de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos. **Artículo 3º:** Condenar a los Sres. Gabriel Fabián Rojas y Blanca Flor Castro, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos veintiocho mil ciento cuatro con veintiocho centavos (\$28.104,28), compuesta de \$22.382,00 en concepto de capital y \$5.722,28 en concepto de intereses, calculados desde el 31/12/2013 al 31/10/2017 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo

indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

---

**ACUERDO G-2670.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016**”, (Expediente N° 5600-04138/2015), en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -en fecha 12/05/2017- la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) para el Ejercicio 2016; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Realización de Recursos y General de Gastos, Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2016. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2016; limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación, ya que conforme las limitaciones al alcance del trabajo de auditoría expuestas en el Informe del Auditor N° 6112/2017- D.G.O.D. y señaladas en el Considerando IV, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Inventario General de Bienes, y de Origen y Aplicación de Fondos por el Ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2016; habiendo dado cumplimiento el ente auditado, solo en forma parcial, a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, conforme surge de las Observaciones formuladas en el Anexo I del

Informe del Auditor N° 6112/2017-D.G.O.D. y las situaciones advertidas en el Considerando IV “Aclaraciones especiales” del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado de las Observaciones N° 1 a N° 8 formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6112/2017-D.G.O.D. a los responsables: Ing. Francisco A. Zambón -Presidente período 1/01/16 al 31/12/16-, Ing. Raúl Domingo Barahona -Gerente General período 1/01/16 al 31/12/16-, Cra. Mirta Viviana Den Hartog -Gerente de Administración de Recursos y Finanzas período 1/1/16 al 31/12/16- y Cra. Clarisa Nogueira -Jefe de Unidad de Administración período 1/1/16 al 31/12/16-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4º: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, gírense las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades del Ente, Ing. Francisco A. Zambón -Presidente-, Ing. Raúl Domingo Barahona -Gerente General-, Cra. Mirta Viviana Den Hartog -Gerente de Administración de Recursos y Finanzas- y Cra. Clarisa Nogueira -Jefe de Unidad de Administración-; a adoptar las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración en los siguientes Ejercicios, de las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo, Prosecretaria (a/c Secretaría).

---

**ACUERDO G-2674.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución en los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Juegos de Azar - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016**”, (Expediente N° 5600-04261/2016), en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°:** Tener por presentada -en fecha 12/05/2017- la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Juegos de Azar Ejercicio 2016; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultado, de Ejecución Presupuestaria, de Origen y Aplicación de Fondos, el Inventario General de Bienes Muebles y Certificación de Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2016. **Artículo 2°:** Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Juegos de Azar correspondiente al Ejercicio 2016, con fundamento en el Informe del Auditor N° 6090/17 y sus salvedades -expresadas en el Considerando IV-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Resultado, de Ejecución Presupuestaria, de Origen y Aplicación de Fondos, el Inventario General de Bienes Muebles y Estados Contables al 31 de diciembre de 2016, a excepción de lo expuesto en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor N° 6090/2017. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto del examen, salvo por las cuestiones expuestas en los puntos 3 y 5 del Considerando IV del presente Acuerdo. **Artículo 3°:** Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir Cuentas: Cr. Alfredo Mónaco -Presidente período 01/01/16 al 31/12/16- Cra. Adriana Durazzi -Vicepresidente período: 01/01/16 al 31/12/2016- y al Sr. Antonio Hugo Reus -Director Provincial de Lotería y Quiniela período 01/01/16 al 31/12/2016- de las Observaciones N° 1, 2 y 3 consignadas en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor N° 6090/2017-D.I.C.E. conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, para que produzcan los descargos que estimen pertinentes. **Artículo 4°:** Otorgar a los obligados un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se orde-

nara en el Artículo precedente. **Artículo 5°:** Gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe, una vez presentados los respectivos Descargos. **Artículo 6°:** Notificar el presente Acuerdo a los Señores Ricardo A. Pullella -Director Provincial de Responsabilidad Social Empresaria -período 01/01/16 al 31/12/16-, Mario O. Becher -Director Provincial de Salas de Juego y Casinos período 01/01/16 al 31/12/16-, Agustín Li Gambi -Director Provincial de Asuntos Legales -período 01/01/16 al 31/12/16- y a la señora Silvia Fassanelli -Directora de Contaduría período 01/01/16 al 31/12/16-. **Artículo 7°:** Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. **Artículo 8°:** Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Mónica L. Zapata (Vocal Subrogante Ad Hoc), Dra. Daniela G. Brollo, Prosecretaria (a/c Secretaría).

---

**ACUERDO G-2677.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados “**Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016**”, (Expediente N° 5600-04117 - Año 2015), en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°:** Tener por presentada -en fecha 12/05/2017- la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) para el Ejercicio 2016; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2016. **Artículo 2°:** Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Ejercicio 2016; conforme al Informe del Auditor N° 6069/2017-D.G.O.D. y sus salvedades señaladas en el Considerando IV, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados

Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, Inventario General de Bienes, y de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2016, respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, salvo las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6069/2017-D.G.O.D., y las cuestiones expuestas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3°: Por Secretaría, dar traslado de las Observaciones N° 1 a N° 59 formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 5771/2016-D.G.O.D. a los responsables: Ing. Mauro César Millán -Presidente período 01.01.2016 al 31.12.2016-; Cr. Mauro Vicente Galiana -Gerente General de Administración y Comercial período 01.01.2016 al 31.12.2016- y Téc. Norma Beatriz Merluccio -Gerente de Administración período 01.01.2016 al 31.12.2016-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4°: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4°, gírense las actuaciones a las Auditoras Fiscales para que produzcan el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6°: Exhortar a las actuales autoridades del Ente, Ing. Mauro César Millán, Téc. Norma Beatriz Merluccio y Cr. Mauro V. Galiana, a adoptar las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración en los siguientes Ejercicios, de las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 7°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo, Prosecretaría (a/c Secretaría).

## DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

**La Dirección**



## SUMARIO

### Edición Especial de 8 Páginas

#### Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 5

- 3106** - Crea el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género
- 3107** - Modifica el Artículo 1° de la Ley 2850.
- 3108** - Adhiere a la Ley Nacional 27191 -Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica-.
- 3109** - Prorroga hasta el 31/03/2019 la vigencia de la Ley 2394 -de suspensión de los procesos de ejecución de sentencias de procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o de su grupo familiar-.
- 3110** - Instituye el 22 de marzo como Día Provincial del Agua, coincidiendo con el Día Mundial del Agua, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

#### Decretos Sintetizados - Pág. 5

#### Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 5 a 8